



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG

Abogado General



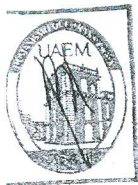
"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, SOLLOA – NEXIA S.C., EN LO SUCESIVO "SOLLOA", REPRESENTADO POR SU SOCIO DIRECTOR, EL C.P.C. LUIS JAVIER SOLLOA HERNÁNDEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí, con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.





- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "SOLLOA":

- A. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 28,926 de fecha 24 de agosto de 1999, pasado ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la partida número 460, Volumen Cuarto, de fecha 01 de diciembre de 1999.
- B. Que su representada otorgó a favor del C.P.C. Luis Javier Solloa Hernández, poderes suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 51,517 otorgada el día 05 de noviembre del año 2014, ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, instrumento que contiene entre otros, las facultades y poderes para actos de administración y de dominio, mismos que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la suscripción del presente instrumento.
- C. Que entre sus objetos, está la prestación de servicios profesionales a través de sus socios, empleados o de terceros, relacionados con la Contaduría Pública, Auditoría, la Administración en general y la abogacía, así como la asesoría y consultoría profesionales en las áreas antes indicadas; la asesoría y consultoría en sistemas informáticos.
- D. Que está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Clave STM990927GJ6.
- E. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México para que realicen su Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de Universidad autónoma del Estado de México y del personal de "SOLLOA".
- F. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Parque Chapultepec número 44, Colonia El Parque, Código Postal: 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.



**III. DE "LAS PARTES":**

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México; a través de **"LA SECRETARÍA"** tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en las instalaciones de **"SOLLOA"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**I. "LA SECRETARÍA", se compromete a:**

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por la **"SOLLOA"** para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales en coordinación con **"SOLLOA"**
3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a **"SOLLOA"** a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas,





procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"SOLLOA"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"SOLLOA"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"SOLLOA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.
2. Registrarse en el link: <http://sueuaemex.trabajando.com/registroempresas> para efecto de que pueda publicar y consultar las vacantes, así como revisar las postulaciones en línea.
3. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe **"LA SECRETARÍA"** para participar en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Remitir mensualmente a **"LA SECRETARÍA"** un informe de los alumnos y egresados incorporados, así como de aquellos que causaran baja.





6. Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social no será menor de seis meses ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de cuatrocientas ochenta horas.

Las Prácticas y/o Estancias Profesionales tendrán una duración mínima de cuatrocientas ochenta horas; efectuándose en un plazo no menor de un periodo escolar ni mayor a dos periodos escolares.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, DE LAS PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"SOLLOA"** los alumnos o egresados que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"SOLLOA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG

Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**: La Lic. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Extensión Universitaria.

Por **"SOLLOA"**: La Lic. en P. Isabel Jacqueline Araiza Monter, Gerente de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"** la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG
Abogado General



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

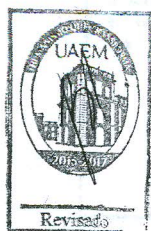
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR **"LA SECRETARÍA"**

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

POR **"SOLLOA"**

C.P.C. JAVIER SOLLOA HERNÁNDEZ
SOCIO DIRECTOR



Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Secretaría de Extensión y Vinculación con SOLLOA-NEXIA S.C.



NOVENA PARTE
 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

DECIMA PARTE
 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y SIN OBJECION LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARZEN DE TODAS LAS CLASES A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CAJON DE CONFORMIDAD Y PARA DEBERA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FOR SOLICITA
 C. L. JAVIER SOLLOA FERNANDEZ
 SOCIO DIRECTOR

FOR LA SECRETARIA
 M. EN C. ESTHER FARRA DE LOS ANGELES
 SECRETARIA

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
 Oficina del Abogado General

26/AGOSTO/2015
 Fecha de validación